



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS 19/18-PD, 20/18-PD y 22/18-PD. Expdtes Nº 81/18, 82/18 y 87/18, RESPECTIVAMENTE.

En Palencia, siendo las 13:00 h. del día 25 de septiembre de 2018, se constituye en el Palacio Provincial la Mesa de Contratación correspondiente al **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS 19/18-PD, 20/18-PD y 22/18-PD. Expdtes Nº 81/18, 82/18 y 87/18**, respectivamente, en la forma que seguidamente se describe y que supone el quórum requerido para su válida constitución.

PRESIDENTE DE LA MESA: D. GONZALO MOTA ALARIO (Diputado Delegado del Servicio de Contratación).

VOCALES: D^a. BEATRIZ BARRIOS RAMOS (Técnico de Admón. General en Secretaría General).
D^a. INMACULADA GRAJAL CABALLERO (Interventora General de Fondos Provinciales).
D. AMADOR NÚÑEZ ANTONIO (Jefe del Servicio de Planes Provinciales y Contratación).

SECRETARIA DE LA MESA: NURIA MATÍA GALLO (Técnico de Admón General Servicio P. y Contratación).

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a la apertura del **Sobre A**, consistente en la Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones necesarias para contratar con la Administración o DEUC (Documento Europeo Único de Contratación), correspondiente a los referidos expedientes.

Ajustándose la documentación de los referidos licitadores a los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares de cada uno de los expedientes, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerda** declarar admitidos a las respectivas licitaciones a todos ellos.

A continuación, siendo las 13:15 h., en acto público se procede a la apertura del **Sobre C** correspondiente a la oferta económica, momento en el que el Presidente de la Mesa, advierte a los concurrentes al acto de su derecho a examinar los pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento de proceder a la apertura de plicas, no admitiéndose después de comenzar el acto interrupción alguna, con el resultado de: NINGUNA.

Seguidamente se procede a la apertura efectiva del Sobre C correspondiente a cada licitación, con los siguientes resultados:

Nº EXPDTE	Nº OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
2018/81	Obra nº 19/18 PD "ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL".	45.000,00 €

Nº	LICITADOR	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO CON IVA
1.	ANA VANESSA GÓMEZ ARIAS	36.446,28 €	7.653,72 €	44.100,00 €
2.	VILLANOVA, S.L	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
3.	SOMEX, S.L	29.726,00 €	6.242,46 €	35.968,46 €
4.	CONSTRUCCIONES RAMÓN GARCÍA, S.L	37.090,00 €	7.788,90 €	44.878,90 €
5.	OBRAS Y CERCADOS BAHILLO, S.L	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
6.	RENOVA SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L	36.074,38 €	7.575,62 €	43.650,00 €
7.	PEVIMI, S.L	36.400,00 €	7.644,00 €	44.044,00 €



Nº EXPDTE	Nº OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
2018/82	Obra nº 20/18 PD "REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADOS DEL TORREÓN NORESTE DEL PALACIO PROVINCIAL DE PALENCIA"	46.300,00 €

Nº	LICITADOR	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO CON IVA
1.	SOMEX, S.L	29.994,00 €	6.298,74 €	36.292,74 €
2.	OBRAS Y CERCADOS BAHILLO, S.L	37.000,00 €	7.770,00 €	44.770,00 €
3.	RENOVA SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCION, S.L	37.116,53 €	7.794,47 €	44.911,00 €
4.	FRANCISCO RUIZ CANO	38.264,46 €	8.035,53 €	46.299,99 €

Nº EXPDTE	Nº OBRA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
2018/87	Obra nº22/18 PD "INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y RECICLAJE DEL SISTEMA EXISTENTE EN EL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA".	83.000,00 €

Nº	LICITADOR	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO CON IVA
1.	SIEMENS, S.A	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2.	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L	67.902,23 €	14.259,47 €	82.161,70 €
3.	SOMEX, S.L	60.224,00 €	12.647,04 €	72.871,04 €
4.	DATA&POWER SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L	46.150,27 €	9.691,56 €	55.841,83 €
5.	SECOEX, S.A	63.704,75 €	13.377,99 €	77.082,74 €

Una vez finalizado el acto público de apertura, se procedió a valorar las ofertas recibidas conforme al criterio de valoración establecido en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, los cuales señalan que el único **criterio que servirá de base para la adjudicación de los presentes contratos será el del precio**, entendiendo que la oferta más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo, en base a lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:**

1.- En relación con el Expdte 2018/81. Obra Nº 19/18-PD:

Primero.- Considerar que la proposición económica presentada por la empresa **SOMEX, S.L** se haya incurrido en presunción de anomalía conforme a lo previsto en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) al que se remite la cláusula 2.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato a efectos de identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja y de acuerdo con los siguientes cálculos:

- Porcentaje de baja ofertado: **20,07%**.
- Media de los porcentajes de baja: **6,37%**

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la citada cláusula, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se le OTORGA UN PLAZO DE AUDIENCIA DE CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la notificación de este acuerdo para que justifique aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a alguno de los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,



b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201,

e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada, en su caso, justificación por el citado licitador, dese traslado de la misma a los Servicios Técnicos al objeto de que formulen informe al respecto, evacuado el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

2.- En relación con el Expdte 2018/82. Obra Nº 20/18-PD.

Primero.- Considerar que la proposición económica presentada por la empresa **SOMEX, S.L** se haya incurrido en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) al que se remite la cláusula 2.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato a efectos de identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja y de acuerdo con los siguientes cálculos:

- Porcentaje de baja ofertado: **21,61%**.
- Media de los porcentajes de baja: **6,98%**

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la citada cláusula, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se le OTORGA UN PLAZO DE AUDIENCIA de CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la notificación de este acuerdo para que justifique aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a alguno de los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201,

e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada, en su caso, justificación por el citado licitador, dese traslado de la misma a los Servicios Técnicos al objeto de que formulen informe al respecto, evacuado el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

3.- En relación con el Expdte 2018/87. Obra Nº 22/18 PD.

Primero.- Considerar que la proposición económica presentada por la empresa **DATA&POWER SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L** se haya incurrido en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) al que se remite la cláusula 2.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato a efectos de identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja y de acuerdo con los siguientes cálculos:

- Porcentaje de baja ofertado: **32,72%**.
- Media de los porcentajes de baja: **16,15%**

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la citada cláusula, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se le OTORGA UN PLAZO DE AUDIENCIA de CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la notificación de este acuerdo para que justifique aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a alguno de los siguientes valores:



- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201,
- e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada, en su caso, justificación por el citado licitador, dese traslado de la misma a los Servicios Técnicos al objeto de que formulen informe al respecto, evacuado el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

No siendo otro el objeto del acto, se declara terminado el mismo, siendo las 13:30h., extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que como Secretaria certifico.

LA MESA DE CONTRATACIÓN,